

1999-Año de las Exportaciones

RIO TURBIO, 09 ABR. 1999

VISTO:

La resolución de Consejo Superior N°062/99; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho instrumento legal se creó una partida presupuestaria en el Programa de Postgrados en el presupuesto de la Universidad con fuente de financiamiento 1.1 del Tesoro Nacional;

Que asimismo se instruyó a la Secretaría de Ciencia y Tecnología para que conforme una comisión ad hoc a fin de que elabore una propuesta integral a los efectos de reglamentar la utilidad de los fondos de dicha partida;

Que la Universidad ha implementado la Maestría en Salud Mental;

Que los alumnos de dicha Maestría han presentado una solicitud de reducción de la cuota, que fue denegada por Resolución N°061/99, por cuanto la adopción de dicha medida afectaría la autofinanciación del citado Postgrado;

Que el pedido de los maestrandos se fundamentó en la dificultad existente en afrontar los gastos de la matrícula;

Que la dificultad aludida podría generar la deserción de los maestrandos, lo que atentaría contra la política de la Institución de promover la capacitación de su personal;

Que por ello, y entre tanto se defina la reglamentación mencionada en el considerando segundo, resulta preciso atender la demanda de los docentes de la Institución, afectando de la partida creada por Resolución N°062/99 un monto equivalente al cincuenta por ciento del valor de la matrícula anual de los docentes de la Universidad que cursan la Maestría en Salud Mental, la que será abonada en concepto de ayuda económica;

Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones presenta proyecto de Resolución para su aprobación;

Que puesto a votación en acto plenario, se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: AFECTAR de la partida creada por Resolución de Consejo Superior N°062/99 un monto equivalente al cincuenta por ciento del valor de la matrícula anual de los docentes de la Universidad que cursan la Maestría en Salud Mental, la que será abonada mensualmente a los mismos en concepto de ayuda económica.

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la ayuda económica mencionada en el artículo anterior se efectivizará durante el presente ejercicio financiero.

ARTICULO 3º: ESTABLECER que el reintegro de las cuotas abonadas por los alumnos involucrados al mes de abril de 1999, serán compensadas con cuotas futuras.

ES COPIA

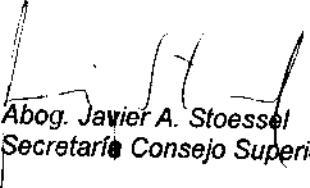
0 C



UNPA
Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

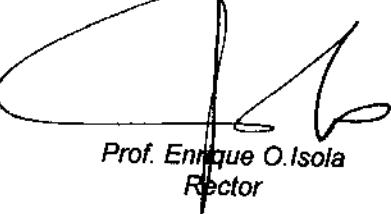
1999-Año de las Exportaciones

ARTICULO 4º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas,
dese a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.


Abog. Javier A. Stoessel
a/c Secretario Consejo Superior

RESOLUCION

Nro


Prof. Enrique O. Isola
Rector

ES COPIA